

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS8/16

WT/DS10/16

WT/DS11/14

17 de febrero de 1997

(97-0596)

JAPÓN - IMPUESTOS SOBRE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias

La siguiente comunicación, de fecha 13 de febrero de 1997, dirigida por el Árbitro, Sr. Julio Lacarte-Muró, al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Tengo el honor de transmitirle mi laudo arbitral en el asunto *Japón - Impuestos sobre las bebidas alcohólicas*, de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, del que se ha dado traslado hoy a las partes en la diferencia y que se distribuirá a los Miembros de la Organización Mundial del Comercio como documento de distribución general el viernes, 14 de febrero de 1997.